

# POLÍTICA INTERNA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA



SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE BIBLIOTECAS  
SiUBiUDG

Revisión: 1

Fecha de emisión: 02/11/2006

Código: DG-SER-02

Actualización: 14/06/2022

Dictamen: D458-2022

**BIBLIOTECA:** Centro de Acceso a Servicios de Aprendizaje (C.A.S.A.) del Centro Universitario del Sur (CUSur)

**HORARIO:** Lunes a viernes de 7:00 a 21:00 horas. Sábados de 8:00 a 13:00 horas

Para agilizar el cierre de la Biblioteca, será suspendido el servicio de préstamo quince minutos antes de la hora estipulada, tiempo en el cual los usuarios deberán disponerse a salir de este recinto.

**MATERIALES DE RESERVA:** Ejemplar uno o único y los que integran la Colección de Referencia.

**SANCIONES Y MULTAS:** Cuando los materiales no sean devueltos a la hora estipulada, el usuario será acreedor a las siguientes sanciones:

Cantidad	Criterio
\$5.00 / cinco pesos	Por ejemplar y día de retraso en la devolución de cada uno
\$5.00 / cinco pesos	Por hora de retraso para el préstamo nocturno de ejemplares únicos y uno
\$10.00 / diez pesos	Por hora de retraso en el préstamo de equipos de cómputo (iPads y computadoras portátiles)

## Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Política Interna de los Servicios de la Biblioteca del CUSur, también conocida como Centro de Acceso a los Servicios de Aprendizaje (C.A.S.A.), establece los derechos, obligaciones y condiciones de uso a que deben ceñirse los usuarios internos y externos de la misma. Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas contenidas en ella, no pudiendo argumentar desconocimiento de las mismas.

Artículo 2. El personal de la Biblioteca cumplirá la presente Política y colaborará vigilando la observancia de las disposiciones que de ella emanan. El incumplimiento de cualquiera de los artículos de este reglamento por parte del personal bibliotecario será sancionando conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General, por lo previsto en los Contratos Colectivos de Trabajo y por la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro Universitario del Sur.

## Capítulo 2. De los usuarios

Artículo 3. Son usuarios los beneficiarios de los servicios proporcionados por la Biblioteca del CUSur.

Artículo 4. En la presente Política se entiende como Usuario interno a todo alumno, profesor, investigador, personal administrativo y de servicio perteneciente a la Universidad de Guadalajara, mientras mantenga una relación académica o laboral con ella.



Revisión: 1

Fecha de emisión: 02/11/2006

Código: DG-SER-02

Actualización: 14/06/2022 Dictamen: D458-2022

-Con el término *Usuario externo* se alude a aquel que no pertenezca a la Universidad de Guadalajara, pero que puede acudir a la Biblioteca para hacer uso de los recursos informativos y servicios que ésta ofrece.

Artículo 5. Los usuarios deberán registrar su ingreso al deslizar su credencial de estudiante, académico o administrativo por los lectores ubicados al ingreso de este recinto. Los usuarios externos y todo aquel que por algún motivo no se encuentra en la base de datos, deberán registrar su ingreso con una credencial de personal externo. Cuando el sistema de ingreso falle, se utilizará un formato en físico para el registro.

Artículo 6. Todos los usuarios de la Biblioteca a fin de garantizar su permanencia en ella, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de la presente Política al interior de las instalaciones de la Biblioteca, así como con los compromisos contraídos al obtener la autorización de préstamo externo;
- II. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de la Biblioteca;
- III. Hablar en voz baja, silenciar todo aparato de telefonía o de audio y conducirse con orden de manera que no interrumpen el estudio de los demás usuarios;
- IV. No introducir por ningún motivo, mochilas, bebidas o alimentos, así como no fumar o consumir algún otro tipo de enervante en el interior de las instalaciones;
- V. Responsabilizarse del material que conforma el acervo de la Biblioteca que le sea proporcionado para consulta y bajo cualquier forma de préstamo, respetando las fechas y condiciones que se establezcan para su devolución;
- VI. Devolver el material consultado a los lugares asignados, y
- VII. Contribuir a preservar el inmueble, mobiliario, equipo y acervo, y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia establecidos.

Artículo 7. El personal de la Biblioteca podrá pedir que se retiren del recinto aquellos usuarios que incumplan alguna de estas disposiciones.

Artículo 8. Todo material o recurso informativo de la Biblioteca podrá ser consultado en las salas de consulta y de lectura, y, una vez desocupado, depositarlo en las mesas próximas a los estantes.

Artículo 9. El mobiliario deberá permanecer como se encuentra ubicado; el usuario evitará cambiarlo de lugar.

Artículo 10. Los préstamos son intransferibles. El usuario será responsable del buen trato y de la devolución oportuna de los materiales prestados a su cuenta.



Revisión: 1

Fecha de emisión: 02/11/2006

Código: DG-SER-02

Actualización: 14/06/2022 Dictamen: D458-2022

Artículo 11. En caso de pérdida de su credencial, deberá notificar inmediatamente a la Biblioteca para bloquear su cuenta y evitar el mal uso de la misma, de lo contrario la responsabilidad recaerá en el titular.

Artículo 12. Los diversos espacios de la Biblioteca no podrán ser utilizados para realizar actividades académicas o de otra índole distintas a las funciones que le son propias, a menos que sean autorizadas por la Jefatura de la Unidad de Biblioteca.

### Capítulo 3. De las colecciones

Artículo 13. El patrimonio de la Biblioteca del CUSur está integrado por diversas colecciones que comprenden tanto recursos impresos como electrónicos. Para su organización, se encuentra dividido en:

- I. *Colección o Acervo General.* Integrada por la bibliografía básica y complementaria de las unidades de aprendizaje de los diferentes programas educativos que se imparten en el Centro Universitario del Sur.
- II. *Colección de Referencia.* Compuesta por las obras que no requieren de lectura continua o total y cuya función es servir de fuente de referencia (diccionarios, enciclopedias y atlas). No son objeto de préstamo externo.
- III. *Colección de Publicaciones Seriadas.* Son revistas impresas publicadas periódica y regularmente, relativas a las diferentes áreas del conocimiento. Su consulta es exclusivamente al interior de Biblioteca, preferentemente en las salas de lectura. Las publicaciones posteriores a 3 años permanecerán en estantería controlada; para su consulta el usuario deberá solicitarlas a los Responsables de Servicio o Circulación y registrarse en el formato correspondiente.
- IV. *Colección de Materiales Magnéticos.* Comprende discos compactos, videos, DVD y microfichas. Para consultar el catálogo de los títulos disponibles, el usuario podrá hacerlo de forma similar a la búsqueda de bibliografía en el sistema ALEPH. Este material permanece resguardado en estantería controlada, por lo que el usuario deberá solicitarlo a los Responsables de Servicio o Circulación debiendo registrarse en el formato correspondiente.
- V. *Colecciones Digitales.* Revistas electrónicas, a texto completo o referencial, así como bases de datos en línea especializadas y relacionadas a diversas áreas del conocimiento. Todo usuario tiene derecho a hacer uso de estos materiales.
- VI. *Mapoteca.* Conformada por publicaciones y cartografía impresa, cuyos títulos corresponden al perfil temático del CUSur. El material de esta colección no es objeto de préstamo externo.



Revisión: 1      Fecha de emisión: 02/11/2006      Código: DG-SER-02

Actualización: 14/06/2022      Dictamen: D458-2022

VII. *Tesis*. Consiste en una colección de tesis de los egresados de las diversas licenciaturas y posgrado que oferta el CUSur. Su préstamo es únicamente para consulta interna, debiendo registrarse en el formato correspondiente localizado en el área de Referencia.

VIII. *Colecciones especializadas*. Son aquellas que están constituidas de manera natural por su pertenencia a una persona, o a una institución histórica, o bien por su temática o por su antigüedad y que se encuentran agrupadas entre sí, y separadas del resto de las colecciones.

Artículo 14. *Donaciones*. Una parte del patrimonio de la Biblioteca del CUSur está conformada por material producto de las donaciones que usuarios o instituciones han hecho. Los criterios de selección y adquisición para éstas atenderán a lo que establezca la *Política de Desarrollo de Colecciones* de la propia Biblioteca. En el caso de los egresados del CUSur, deberán entregar a la Biblioteca un ejemplar de su tesis, a fin de incrementar el acervo. Serán los coordinadores de carrera los responsables de garantizar la entrega de este material.

## Capítulo 4. De los servicios

Artículo 15. Los servicios que oferta la Biblioteca del CUSur son:

- Préstamo interno
- Préstamo externo
- Orientación al usuario
- Préstamo interbibliotecario
- Préstamos especiales
- Colecciones del acervo
- Biblioteca Digital y bases de datos
- Catálogo en línea
- Información estadística
- Mapoteca
- Material de referencia
- Publicaciones periódicas (impresas y electrónicas)
- Renta semestral de lockers
- Sala especializada en Derechos Humanos
- Sala de consulta de Biblioteca Digital
- Página web
- Alertas o boletines
- Videoteca
- Internet
- Salas de consulta
- Salas de lectura
- Ciberjardín
- Cursos de inducción
- Visitas guiadas
- Fotocopiado (servicio licitado)
- Préstamo de equipos de cómputo
- Préstamo de lockers por horas
- Cursos sobre Biblioteca Digital, INEGI y bases de datos especializadas
- Talleres, círculos de lectura, conversatorios, conferencias y otras actividades del Programa de Fomento de la Lectura y la Escritura
- Sala de Posgrados

Artículo 16. En caso de inconformidad con algún aspecto del servicio, el usuario podrá reportarlo en el Buzón de felicitaciones, quejas y sugerencias. La Jefatura de la Unidad de Biblioteca dará seguimiento a su queja o sugerencia.



---

Revisión: 1      Fecha de emisión: 02/11/2006      Código: DG-SER-02  
Actualización: 14/06/2022      Dictamen: D458-2022

Artículo 17. Los días de descanso y suspensión de los servicios bibliotecarios son los señalados en el calendario oficial de la Universidad de Guadalajara o aquellos que por motivos particulares autorice el Centro Universitario del Sur, para lo cual se deberá notificar con antelación al usuario.

Artículo 18. Préstamo de auditorios y terraza:

*Auditorios.* La Biblioteca cuenta con dos auditorios equipados con mobiliario, acceso a internet, aire acondicionado, pantalla para videoproyección y pintarrón. Ambos espacios están destinados para la realización de actividades de índole académico. Su solicitud de préstamo requiere del llenado del formato correspondiente (disponible en el área de Atención a Usuarios y en la página web de la biblioteca) y el cumplimiento de su reglamento interno. Cualquier violación a lo que este establece o lo marcado en la presente Política interna, ameritará la suspensión al usuario solicitante del acceso a este servicio y al de préstamo externo por 15 días. En caso de reincidencia se le podrá suspender hasta por un semestre.

*Terraza.* Todo usuario tiene derecho a utilizar esta área; aquel que requiera llevar material de la Biblioteca a este sitio, deberá solicitar previamente que le sea cargado como préstamo externo a su cuenta. Además, se podrán realizar actividades de índole académico. Su solicitud de préstamo requiere del llenado del formato correspondiente (disponible en el área de Atención a Usuarios y en la página web de la biblioteca) y el cumplimiento de su reglamento interno.

## Capítulo 5. Del préstamo

Artículo 19. *Préstamo externo.* Se refiere al préstamo de todas las obras que conforman el acervo o colección general para su disposición fuera de la Biblioteca. Lo podrá solicitar el usuario interno teniendo derecho al préstamo de diez libros a la vez.

-Para solicitarlo, el usuario deberá acudir con el personal de la Biblioteca, al área de Atención a Usuarios y presentar su credencial universitaria o alguna otra identificación oficial vigente; no deberá tener otros adeudos de material.

Artículo 20. Los pasantes en proceso de titulación podrán hacer uso de este servicio solicitando una prórroga a la Jefatura de la Unidad de Biblioteca. Los egresados deberán presentar la credencial que los acredite como tal para continuar gozando de este servicio. En el caso de estudiantes de intercambio y profesores que no estén activos en el sistema, deberán presentar a la Jefatura de la Unidad de Biblioteca comprobantes que lo acrediten como tal (p.ej.: oficio expedido por el Jefe de Departamento), así como una identificación oficial vigente.



Revisión: 1

Fecha de emisión: 02/11/2006

Código: DG-SER-02

Actualización: 14/06/2022

Dictamen: D458-2022

Artículo 21. *Préstamo interno.* Este servicio consiste en consultar dentro de la Biblioteca aquellas colecciones o materiales de reserva que han sido referidas en el artículo 1 del apartado “De las colecciones”.

Artículo 22. *Préstamo nocturno.* Los ejemplares únicos y uno se prestarán de lunes a viernes a partir de las 19:00 horas hasta antes de la hora de cierre de la Biblioteca, debiendo devolverlos antes de las 10:00 horas del día siguiente. Los viernes, su préstamo será a partir de las 19:00 horas hasta antes del cierre de la Biblioteca, para su devolución el lunes siguiente, antes de las 10:00 horas.

Artículo 23. *Préstamo intra e interbibliotecario.* La Biblioteca del CUSur, como miembro que el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara (SiUBiUdeG), puede ofrecer a los usuarios internos el préstamo de materiales que físicamente no formen parte de su acervo, pero que sí se encuentren disponibles en alguna otra biblioteca del SiUBiUdeG o de otra Institución con la que se tenga convenio de colaboración vigente. El interesado en este préstamo deberá acudir a la Jefatura de la Unidad para gestionar ante el Jefe de la Biblioteca correspondiente la solicitud del material requerido. Los costos que se generen serán cubiertos por el usuario quien, además, deberá sujetarse a las políticas de la institución prestataria.

Artículo 24. *Préstamo especial.* Cuando algún docente o investigador requiera disponer de material por un plazo mayor al estipulado, deberá solicitar a la Jefatura de la Unidad de Biblioteca este préstamo, justificando las razones por las cuales lo requiere, así como el tiempo durante el cual dispondrá de él. La autorización quedará a reserva de que el material en cuestión no implique disminución en la cantidad de recursos informativos disponibles para el resto de los usuarios.

-Bajo este mismo concepto se considera el préstamo que solicite personal académico o administrativo del CUSur, para que material del acervo de la Biblioteca permanezca ubicado físicamente en otras áreas de trabajo del propio Centro, quedando dicho material bajo resguardo y custodia del solicitante o titular del área en cuestión, el cual adquirirá el compromiso de preservar el buen estado físico del material, facilitar su consulta a los usuarios internos, dar cuenta de él cuando así lo solicite el Jefe de la Unidad de Biblioteca y, en caso de que así se le indique, reintegrarlo al acervo de dicho recinto.

-El personal académico podrá solicitar el préstamo externo de publicaciones periódicas, previa autorización de la Jefatura de Unidad de Biblioteca, quedando este restringido a dos títulos por un periodo de 1 día como máximo.

Artículo 25. El préstamo durante el período vacacional se realizará a partir de la última semana anterior a su inicio, de acuerdo con lo señalado en el calendario escolar de la Universidad de Guadalajara, debiendo devolver el material el primer lunes de clases.



Revisión: 1      Fecha de emisión: 02/11/2006      Código: DG-SER-02

Actualización: 14/06/2022      Dictamen: D458-2022

Artículo 26. El periodo de préstamo externo será de acuerdo con los siguientes tiempos y condiciones:

Tipo de usuario	Periodo	Renovación
Estudiantes de licenciatura	Dos semanas	Sin renovación
Personal administrativo y de servicio	Dos semanas	Sin renovación
Académicos y estudiantes de posgrado	Tres semanas	Sin renovación

Artículo 27. En el caso de libros de literatura, el préstamo será hasta por 21 días consecutivos.

Artículo 28. La Biblioteca se reserva el derecho a modificar los plazos y la cantidad de obras autorizadas, según la oferta y la demanda.

Artículo 29. Cuando el servicio de fotocopiado que se ofrece al interior de la Biblioteca no esté disponible, el Responsable de Servicio podrá autorizar el préstamo externo de los materiales, incluyendo ejemplares 1, por un máximo de dos horas, para lo cual, el interesado deberá acudir al área de Atención a Usuarios a que le sea cargado a su cuenta el material que requiere fotocopiar.

Artículo 30. Por ningún motivo el usuario extraerá material sin haber realizado el trámite de préstamo correspondiente.

Artículo 31. *Material de reserva.* Comprende todos los ejemplares uno y únicos, así como las colecciones especiales y el material de referencia, cuyo préstamo es solo para consulta interna, exceptuando aquellos contemplados para préstamo nocturno que ya fueron descritos en el artículo 5 del presente apartado.

## Capítulo 6. De los recursos electrónicos

Artículo 32. Todo material en formato electrónico (Video, DVD, CD y microfichas) permanecerá resguardado en estantería controlada. Si el usuario desea solicitar su préstamo, deberá consultar los catálogos en formato electrónico e impreso disponibles en el área de referencia y posteriormente indicar a los responsables de Servicio del material que requiere para que le sea cargado a su cuenta.

Artículo 33. Los usuarios internos podrán hacer uso de los servicios de la Sala de consulta de Biblioteca Digital con previa solicitud en Atención a Usuarios.

Artículo 34. El usuario que sea sorprendido utilizando el equipo de la Sala de consulta de Biblioteca Digital para fines no académicos, le será suspendido el acceso a este servicio y al de préstamo externo por 15 días. En caso de reincidencia, se le podrá suspender hasta por un semestre.



Revisión: 1

Fecha de emisión: 02/11/2006

Código: DG-SER-02

Actualización: 14/06/2022

Dictamen: D458-2022

## Capítulo 7. De los derechos de los usuarios

Artículo 35. La Biblioteca del CUSur debe facilitar a los miembros de su comunidad el acceso a la información científica, técnica y profesional que requieran para sus fines formativos o recreativos, por lo consiguiente, los recursos de información prioritarios son aquellos que apoyan a los programas académicos y las líneas de investigación del Centro.

Artículo 36. El usuario tiene derecho a sugerir la adquisición de materiales informativos que apoyen el aprendizaje, la docencia e investigación, así como los que promuevan su cultura y desarrollo personal. Deberá hacer llegar sus solicitudes a través del buzón de adquisiciones de recursos informativos. La Biblioteca lo mantendrá informado del seguimiento de sus peticiones o sugerencias.

Artículo 37. Los usuarios tendrán derecho a hacer uso de los servicios bibliotecarios, así como a presentar por escrito, iniciativas, opiniones y quejas sobre ellos, siempre y cuando cumplan con los lineamientos que se establecen en la presente Política.

## Capítulo 8. De las sanciones

Artículo 38. Cuando el usuario devuelva el material con mutilaciones (subrayado, resaltado, anotaciones...), señales de maltrato o lo extravíe, deberá reponer el ejemplar de la misma edición o la más actualizada. En caso de que el material perdido no se encuentre a la venta, la Jefatura de la Unidad de Biblioteca solicitará apoyo a los coordinadores de carrera para proponer el material que habrá de sustituirlo.

Artículo 39. Todo adeudo generado por el usuario deberá ser cubierto en su totalidad a fin de que se le autorice su Carta de no adeudo, documento indispensable para sus trámites de titulación.

Artículo 40. La infracción a las disposiciones de esta Política dará lugar a la imposición de las sanciones previstas por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad relativa.

Artículo 41. Los casos de destrucción, mutilación, sustracción o desaparición del patrimonio de la Biblioteca del CUSur, se turnarán a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, a través de la Secretaría Académica, suspendiéndose la prestación de los servicios al inculpado, hasta la fecha de notificación del dictamen correspondiente.

Artículo 42. Cuando un usuario externo incurra en una falta, será turnado a las autoridades competentes.

Artículo 43. Si el usuario conserva materiales en préstamo vencidos o multa económica sin pagar, no tendrá derecho a préstamo externo hasta que regularice su situación.



Revisión: 1

Fecha de emisión: 02/11/2006

Código: DG-SER-02

Actualización: 14/06/2022 Dictamen: D458-2022

Artículo 44. Los casos de faltas de respeto y desconsideración a los demás usuarios y al personal de la Biblioteca serán considerados como causa grave de responsabilidad debiendo turnarse el caso a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, suspendiéndose la prestación de los servicios al inculpado, hasta la fecha de notificación del dictamen correspondiente.

Artículo 45. Durante su estancia en la Biblioteca, los usuarios deberán conducirse de manera que conserven un ambiente propicio para el estudio. Esto implica hablar en voz baja, no usar teléfonos celulares dentro de las instalaciones, escuchar música únicamente con audífonos, no obstruir los pasillos y otras áreas de tránsito, etc. Cualquier falta a este artículo será sancionada con la petición de abandonar el edificio, la suspensión del préstamo externo por una semana en caso de reincidencia y la suspensión de este servicio durante seis meses en caso de que incurra por tercera ocasión.

Artículo 46. El usuario que sea sorprendido dando mal uso a los recursos bibliográficos, al equipo de cómputo (destinándolo a actividades diferentes a la consulta del catálogo en línea) mobiliario o infraestructura de la Biblioteca, será suspendido de los servicios por 15 días. En caso de reincidencia se podrá suspender hasta por un semestre.

Artículo 47. Al usuario que se le sorprenda utilizando una credencial ajena será suspendido de los servicios de Biblioteca por 1 mes. Si lo hizo con autorización del titular, en este recaerá la sanción. En caso de reincidencia, la sanción será hasta por un semestre.

Artículo 48. El usuario que termine su relación con el CUSur, sea esta académica (por motivo de baja, permiso, egreso, etc.) o laboral (por renuncia, jubilación, licencia, movilidad hacia otra ciudad, etc.) deberá devolver a la Biblioteca los materiales que tenga en préstamo y, en su caso, liquidar el adeudo que tuviese.

Artículo 49. El usuario que sea sorprendido utilizando los lockers sin hacer uso de los servicios de biblioteca o tomando la llave para uso exclusivo, le será suspendido el acceso a este servicio y al de préstamo externo por 15 días. En caso de reincidencia, se le podrá sancionar económicamente.

## Transitorios

Primero. Anualmente, durante la primera quincena de enero, se realiza el inventario físico del acervo de la Biblioteca, por lo que en ese periodo se suspenden todos sus servicios.

Segundo. Cuando se suspendan actividades por días festivos o periodos vacacionales, la Unidad de Biblioteca informará, con tres días de anticipación, de los acuerdos tomados para el préstamo de materiales.

Tercero. Los casos no previstos en este documento serán resueltos por la Jefatura de la Unidad de Biblioteca y las instancias correspondientes del CUSur.